Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de diciembre de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO № 307-2018-CU.- CALLAO, 27 DE DICIEMBRE DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los Oficios remitidos por los Decanos de las diversas Facultades de esta Casa Superior de Estudios, enviando las ternas de sus representantes para la designación del Comité Directivo del Centro Preuniversitario 2018-2019 de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 150 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Centro Preuniversitario es el órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, encargado de organizar, dirigir y desarrollar la formación preuniversitaria. Es dirigido por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva, elegido por y entre los integrantes del Comité Directivo; asimismo, el Art. 151 de la acotada norma establece que: el Comité Directivo del Centro Preuniversitario está integrado, por: El Director, quien lo preside por el periodo de dos años. Cinco (5) docentes ordinarios representantes de las Facultades, garantizando la alternancia anual de los representantes de todas las Facultades elegidos anualmente por el Consejo Universitario. Los representantes no deben haber participado en los últimos 10 años. Los representantes de los estudiantes regulares integrantes de la Asamblea Universitaria, designados anualmente por sorteo por el Consejo Universitario en un tercio del total de integrantes del Comité Directivo;

Que, mediante Resolución № 002-2018-CU del 11 de enero de 2018, se designó el Comité Directivo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao para el período 2018-2019, siendo pertinente la elección de un nuevo Comité Directivo conforme a lo establecido en el Estatuto vigente;

Que, de otro lado, a fin de compensar el esfuerzo, dedicación y alta responsabilidad en las labores extraordinarias y adicionales a su jornada normal de trabajo, que demanda planificar y desarrollar el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en cada ciclo académico del Centro Preuniversitario, los cuales a su vez generan recursos directamente recaudados para nuestra Universidad; se otorga a cada miembro del Comité Directivo una asignación en función del cumplimiento de estas actividades;

Que, habiéndose realizado en sesión extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 27 de diciembre de 2018, la elección correspondiente a los miembros integrantes del Comité Directivo del Centro Preuniversitario para el período 2019-2020, conforme a las ternas propuestas por las Facultades, se eligió a los respectivos miembros docentes:

Estando a lo glosado; a las ternas propuestas por las Facultades, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

1º DESIGNAR el COMITÉ DIRECTIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO de la Universidad Nacional del Callao para el período 2019-2020, que, en representación de las respectivas Facultades, está conformado por los siguientes docentes:



DOCENTES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

VICTOR RAUL ARRUNATEGUI ALDANA

Auxiliar T.C.

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA

LUIS ROSAS ANGELES VILLON

Asociado T.C.

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

MARIA ANTONIETA GUTIERREZ DIAZ

Auxiliar T.C.

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RICARDO AUGUSTO GUTIERREZ TIRADO

Auxiliar T.C.

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

CARLOS ERNESTO ANGELES QUEIROLO

Asociado D.E.

ESTUDIANTES

NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD	CÓDIGO
BRYAN GIOVANNI ESPINOZA BAUTISTA	FIARN	1419560187
KRISTOFHER JESUS URBANO LLUMPO	FCS	1618225012
BRUNO ISRAEL SANCHEZ SANCHEZ	FCC	1411110104

- **DEMANDAR** al Comité Directivo del Centro Preuniversitario la presentación del Informe Final debidamente sustentado de sus actividades académicas, administrativas y económicas a la finalización de cada ciclo de estudios para consideración del Consejo Universitario.
- 3° DISPONER, que el pago por asignación extraordinaria a los docentes miembros del Comité Directivo del Centro Preuniversitario, sólo se efectivice a aquellos que están considerados en el Informe Especial de Cumplimiento de Actividades que debe presentar el Director del Centro Preuniversitario, el cual debe ser veraz, pormenorizado, debidamente sustentado y con un resumen donde se señale porcentualmente el cumplimiento total de cada miembro, a efectos de que también estos pagos sean directamente proporcionales a la asistencia y cumplimiento de sus funciones encomendadas.
- **DISPONER** que la asignación que le corresponde a los miembros del Comité Directivo del Centro Preuniversitario, será entregada en la siguiente forma:
 - a) 50% después del examen general de admisión.
 - b) 50% a la aprobación del informe final por el Consejo Universitario.
- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centro Preuniversitario, Dirección Universitaria de Gestión y Asesoramiento de la Calidad, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, SINDUNAC, ADUNAC, interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

Lic. Cesar Guillermo

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Oficina de Se

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, EP, DAs, CPU, DUGAC, ORPII,

cc. OCI, OAJ, DIGA, OPP, UE, OC, OFT, SINDUNAC, ADUNAC, e interesado.